

Nur. 50 313 60 00 559 2008 80181 00
Nº Interno. 2018 00612 00
Sentenciado (a). Duberney Moreno Camargo
Delito. Homicidio y otros
Pena. 150 meses de prisión
Reclusorio. EPMSC Villavicencio
Decisión. Define situación jurídica
Interlocutorio Nº 313

36



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO - META

Tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO

Procede este despacho a declarar la situación jurídica al señor Duberney Moreno Camargo, quien se encuentra privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de esta ciudad.

III. CASO CONCRETO

1- De la situación jurídica

1. El señor Duberney Moreno Camargo, por hechos ocurridos el 3 de mayo de 2008 fue condenado por el Juzgado Penal del Circuito en Granada, Meta, en sentencia del 17 de septiembre del mismo año, por hallarlo penalmente responsable del delito homicidio en concurso con fabricación, tráfico o porte de armas de fuego, imponiéndole la pena privativa de la libertad de 150 meses de prisión, negándole la suspensión de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria
2. El extinto Juzgado Segundo de Ejecución de Pena y Medidas de Seguridad de Descongestión, mediante laudo del 10 de mayo de 2012, aprobó el beneficio administrativo hasta de 72 horas.
3. Con interlocutorio del 25 de febrero de 2014, le fue negada la libertad condicional por el factor subjetivo, y en auto a parte concedió el sustituto de la prisión domiciliaria, para lo cual suscribió acta de compromiso 26 del mismo mes y año.
4. Mediante laudo del 11 de mayo de 2015, el extinto Juzgado revocó el sustituto de la prisión domiciliaria.

5. Por este proceso, se encuentra privado de la libertad en dos oportunidades a saber; la primera; 3 de mayo de 2008 hasta el 9 de noviembre de 2014 (78 meses 6 días) y, la segunda, del 17 de julio de 2019 a la fecha (78 meses 6 días) para un total de **97 meses 22 días**.

6. Ha obtenido redención de pena equivalente a **25 meses 14.41 días**.

Finalmente, para efectos de lograr que la persona privada de la libertad y este despacho puedan tener un mejor control de la ejecución de la pena es preciso graficar la situación jurídica actual frente al tiempo descontado en los siguientes términos:

CONCEPTO	MESES	DIAS
Tiempo i (03/05/2008 al 09/11/2014)	78	06.00
Tiempo ii (17/07/2019 a la fecha)	19	16.00
Redención de pena acumulada	25	14.41
Total	122	36.41
Conversión	123	06.41

Así las cosas, tenemos que Duberney Moreno Camargo ha descontado de la pena impuesta de 150 meses, un total de 123 meses 6.41 días.

IV. OTRAS DETERMINACIONES

Reconocer al doctor Leonardo Iván Cortes Novoa identificado con cédula de ciudadanía n.º 17.328.252 con T. P. n.º 72381 del C. S. de la J, personería jurídica para actuar en la presente causa, en representación del sentenciado conforme al poder conferido.

Notifíquese personalmente al condenado y defensa de la presente decisión.

Copia de esta decisión se entregará en la oficina de Asesoría Jurídica del Establecimiento carcelario donde actualmente el procesado se encuentra privado de la libertad, para que haga parte de la cartilla biográfica del interno.

Oficiése al director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de esta ciudad, solicitando el envío de los certificados de cómputos y calificación de conducta, pendientes por validar para redención de pena del señor Duberney Moreno Camargo dentro de la presente ejecución de sentencia.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, Meta,**

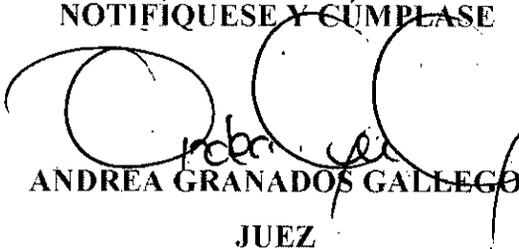
V. RESUELVE

PRIMERO: Declarar que el señor Duberney Moreno Camargo, luego de contabilizar el periodo de privación de la libertad ha descontado 123 meses 6.41 días.

SEGUNDO: Dése cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

Contra este auto procede únicamente el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA GRANADOS GALLEGO

JUEZ

CONDENADO (A)

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
 SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los 05 MAR 2021

Notifico personalmente el auto de fecha _____
 a _____
 El (a) notificado (a) _____
 Quien notifica _____

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
 SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los _____
 Notifico personalmente el auto de fecha _____
 a _____
 El (a) notificado (a) _____
 Quien notifica _____

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
 SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO

En Villavicencio, Meta, a los _____
 notifico personalmente el auto de fecha _____
 a _____
 SECRETARIO _____

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
 SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO-META

Estado Nº _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en
 ESTADO de la fecha.

SECRETARIO _____

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 VILLAVICENCIO-META

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el
 auto de fecha _____
 SECRETARIO (A) _____

RECURSOS

	INTERPUSO	CLASE	SUSTENTO	EXTEMPO.
Condenado (a)	Si ___ No ___	Reposición ___ Apelación ___	Si ___ No ___	Si ___ No ___
Defensa	Si ___ No ___	Reposición ___ Apelación ___	Si ___ No ___	Si ___ No ___
Ministerio público	Si ___ No ___	Reposición ___ Apelación ___	Si ___ No ___	Si ___ No ___
TRASLADO RECURRENTES:	desde el día _____,			hasta el día _____
TRASLADO NO RECURRENTES:	desde el día _____ hasta el día _____			
SECRETARIO (A) _____				